

Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón (Guipúzcoa);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita;

Resultando que por Resolución de 27 de enero de 1992, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se procedió a la homologación del calentador instantáneo de agua para usos sanitarios marca «Fagor», modelo F-100, con la contraseña de homologación CBT-0057;

Resultando que las variaciones entre el modelo homologado y la presente ampliación son las derivadas de cambios estéticos;

Considerando que las citadas modificaciones no afectan para nada al funcionamiento ni a la seguridad de personas y bienes.

Esta Dirección de Administración y Seguridad Industrial de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado ampliar la homologación al calentador instantáneo de agua para usos sanitarios, marca «Corberó», modelo CG-250, manteniendo la misma contraseña de homologación CBT-0057, y disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 21 de julio de 1995.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 21 de julio de 1993.—La Directora de Administración y Seguridad Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

22167 RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1993, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial por la que se amplía la homologación concedida al calentador instantáneo de agua para usos sanitarios, marca «Fagor», modelo F-50, al calentador instantáneo de agua para usos sanitarios, marca «Corberó», modelo CG-125, fabricado por Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada.

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada por Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada, con domicilio social en barrio San Andrés, sin número, municipio de Mondragón, territorio histórico de Guipúzcoa, para la ampliación de la homologación concedida al calentador instantáneo de agua para usos sanitarios, marca «Fagor», modelo F-50, al calentador instantáneo de agua para usos sanitarios, marca «Corberó», modelo CG-125, fabricado por Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada, en Mondragón (Guipúzcoa);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita;

Resultando que por Resolución de 27 de enero de 1992, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se procedió a la homologación del calentador instantáneo de agua para usos sanitarios, marca «Fagor», modelo F-50, con la contraseña de homologación CBT-0056;

Resultando que las variaciones entre el modelo homologado y la presente ampliación son las derivadas de cambios estéticos;

Considerando que las citadas modificaciones no afectan para nada al funcionamiento ni a la seguridad de personas y bienes,

Esta Dirección de Administración y Seguridad Industrial de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado ampliar la homologación al calentador instantáneo de agua para usos sanitarios, marca «Corberó», modelo CG-125, manteniendo la misma contraseña de homologación CBT-0056 y disponiendo así mismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 21 de julio de 1995.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en

el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 21 de julio de 1993.—La Directora de Administración y Seguridad Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

22168 RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1993, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la plaza de toros «Las Arenas», en Barcelona.

La Asociación para la Difusión de las Tradiciones Taurinas de Cataluña (ADITAC) solicitó en fecha 28 de diciembre de 1988 al Departamento de Cultura la incoación de un expediente administrativo para la declaración de la plaza de toros de «Las Arenas», como bien de interés cultural. Esta solicitud fue contestada en sentido denegatorio puesto que el Departamento de Cultura consideró que la plaza de «Las Arenas» no constituye un edificio con suficiente interés histórico o artístico para motivar la incoación de expediente de declaración de bien de interés cultural.

Interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución desestimatoria, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dictó sentencia, en fecha 13 de julio de 1991, estimando el recurso y condenando al Departamento de Cultura a la incoación del correspondiente expediente administrativo de declaración de la plaza de toros de «Las Arenas» como bien de interés cultural. Esta sentencia fue apelada por la Generalidad de Cataluña ante el Tribunal Supremo.

No obstante, con el fin de cumplir el mandato judicial citado y considerando lo que dispone el Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bien de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña, y la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la plaza de toros «Las Arenas» y de sus construcciones anexas, de acuerdo con la descripción que se adjunta como anexo 1 a esta Resolución.
2. Definir el entorno del monumento que consta en el anexo 2 y en el plano que se publica junto con esta Resolución.
3. Notificar esta Resolución a los interesados y dar traslado de la misma al Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, la presente incoación determina la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas y los efectos de las ya concedidas. Las obras que deban realizarse con carácter inaplazable en esta zona deberán ser autorizadas previamente por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural correspondientes.
4. Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.
5. Comunicar la presente Resolución al Registro de Bienes de Interés Cultural de Cataluña y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Barcelona, 30 de julio de 1993.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

ANEXO 1

Descripción del monumento

La plaza de toros de «Las Arenas» es un edificio que forma parte de la corriente de inspiración arabizante que se instauró en Barcelona a fines

del siglo pasado. Es obra de August Font i Carreres, importante Arquitecto de la Renaixença.

Se trata de un edificio de planta circular de unos 100 metros diámetros de tipología característica en función de su uso, que forma parte de manera remarcable de la fisonomía urbana.

En su entorno inmediato y adosadas al edificio principal se encuentran una serie de edificaciones destinadas inicialmente a corrales, enfermería y otras dependencias auxiliares.

Todo este conjunto se considera monumento y está ubicado en una manzana del Eixample delimitada por las calles de Tarragona, Diputació Llança y Gran Vía de les Corts Catalanes, en su confluencia con la plaza

de España. Los locales situados en la esquina Gran Vía-Tarragona no se consideran monumento pero quedan incluidos en el entorno de protección.

ANEXO 2

Entorno afectado por la declaración

El entorno de protección de la plaza de toros «Las Arenas», tal como se detalla en el plano que se publica, tiene una forma irregular y está integrado por las fincas siguientes: Calle Llança, casas números 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 32; Gran Vía de les Corts Catalanes, números 389-391; calle Diputació, número 4, y por los espacios urbanos incluidos en el ámbito de la plaza de España y el parque del Escorxador.

